

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo, a los 23 días del mes de enero de 2026, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13, "Transporte y Almacenamiento" Subgrupo 05 capítulo "Choferes de Taxi de Montevideo", representada: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. María Noel Llugaín, Cecilia Siqueira y la Lic. Evelyn Di Paula. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** Las Dras. Alicia Ramas y Lucía Zarza. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** El Sr. Damián Fernández y la Sra. Guidai Cedrés.

RESUELVEN QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento de la partida fija correspondiente al 1ero de enero de 2026, en aplicación de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo 105/023 de fecha 24 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Ajuste 1ero de enero 2026: En virtud de lo establecido en el artículo 2º, VIII) del referido decreto corresponde aplicar a partir del 1º de enero de 2026 un incremento sobre la partida fija vigente al 31 de diciembre de 2025 de 6% resultante de la adición de los siguientes items:

- a.- 3,5% por concepto de inflación esperada (01 de enero de 2026 – 30 de junio de 2026).
- b.- 2.5% por concepto de recuperación.

TERCERO: Salarios mínimos vigentes al 1º de enero de 2026:

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, la partida fija queda establecida de la siguiente forma: **Valores 1ero de enero de 2026:**

- a)** Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el jornal será de \$ 1.040,68 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 27 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro.
- b)** Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de \$ 1.040,68 más el valor de una hora extra \$ 260,17 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 27.5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro.
- c)** Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de \$ 1.040,68 más el valor de dos horas extras \$ 520,34 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 28 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro.
- d)** Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de \$ 1.040,68 más el valor de tres horas extras \$ 780,51 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 28.5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro.
- e)** Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de \$ 1.040,68 más el valor de cuatro horas extras \$ 1.040,68 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 29 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

CUARTO. En virtud de lo establecido en el artículo 1°, del Decreto 293/023 del 29 de Setiembre de 2023, se procede a ajustar el viático a partir del 1° de enero de 2026, el cual queda fijado en la suma de \$ 227,69. -----

QUINTO. Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en cuatro ejemplares. -
ENHENDADO: "RAMAS..!! VALE. *[Signature]*

[Signatures]



*[Signature]
Evelyn Di Paula
División Negociación Colectiva
M.T.S.S.*

*[Signature]
Ma. Noal Llugaín
División Negociación Colectiva
M.T.S.S.*

*[Signature]
Cecilia Siqueira
División Negociación Colectiva
M.T.S.S.*